



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 018 -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 09 MAYO 2011

VISTOS:

La carta S/N del 17 de Marzo de 2011 remitida por el representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES GONZALES S. A.; el Informe N° 042-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 06 de Mayo de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta S/N del 17 de Marzo de 2011 el representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES GONZALES S. A. solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un grifo de venta al público de combustibles líquidos ubicado en la Av. Huayna Capac S/N Mz. B3 Lote 01 Sector b Grupo Residencial B3 Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, expediente al que se asigna la Hoja de Ruta N° 007456;

Que, mediante Informe N° 042-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 06 de Mayo de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un grifo de venta al público de combustibles líquidos, anteriormente referido, concluyendo que se debe aprobar dicha Declaración de Impacto Ambiental;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;





Que, el artículo 9° del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que previo al inicio, ampliación o modificación de actividades de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar Estudio Ambiental correspondiente, el cual luego de su aprobación será de obligatorio cumplimiento;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008

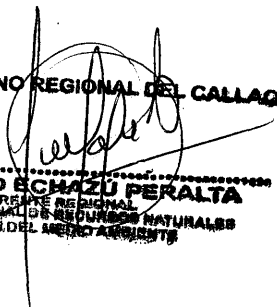
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un grifo de venta al público de combustibles líquidos ubicado en la Av. Huayna Capac S/N Mz. B3 Lote 01 Sector b Grupo Residencial B3 Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, presentado por el representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES GONZALES S. A., Sr. ALADINO GONZALES JARA.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. JULIO ECHAZU PERALTA
GERENTE REGIONAL
AGENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE